

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/666/2022  
Concepto: Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV.  
**COLONIA:** CALLE BUGAMBILIAS NO. 555,  
**CIUDAD:** VILLA JARDIN.  
LERDO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2022, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/666/2022 de fecha 31 de Enero del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

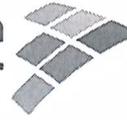
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/666 /2022 de fecha 31 de Enero del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 181,717.00, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los (48) recibos que se mencionan en la presente Resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 103/2021-R2, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV., que en documento anexo se detalla. -----

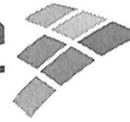
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*jfm*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/666/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 181,717.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bugambilias, con N° 555 de la colonia Villa Jardín, de la Ciudad de Lerdo, Durango, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Febrero del 2022 y 25 de Febrero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. GRUPO MONTE MERU, SA DE CV, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/666/2022 de fecha 31 de Enero del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**  
**BUGAMBILIAS, NUM. 555**  
**COLONIA VILLA JARDIN,**  
**LERDO, DURANGO**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 08 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060615	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060647	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060699	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060716	\$3,513.00



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060735	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060751	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060752	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060771	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060773	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060795	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060815	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060842	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060854	\$3,513.00



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060885	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060890	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060908	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060924	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060928	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060960	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764060984	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061003	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061026	\$3,513.00



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061030	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061045	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061051	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061067	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061081	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061092	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061100	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061126	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061141	\$3,513.00



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061153	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061167	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061179	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061201	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061215	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061229	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061238	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061255	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061278	\$3,513.00



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061290	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061298	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061327	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061349	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061368	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061385	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061405	\$3,513.00
08 de diciembre de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764061603	\$3,513.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$168,624.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.



**CONSIDERACIONES**

I.- La **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 54 fracción II, inciso 1), violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 103/2021-R2.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago 764060615, 764060647, 764060699, 764060716, 764060735, 764060751, 764060752, 764060771, 764060773, 764060795, 764060815, 764060842, 764060854, 764060885, 764060890, 764060908, 764060924, 764060928, 764060960, 764060984, 764061003, 764061026, 764061030, 764061045, 764061051, 764061067, 764061081, 764061092, 764061100, 764061126, 764061141, 764061153, 764061167, 764061179, 764061201, 764061215, 764061229, 764061238, 764061255, 764061278, 764061290, 764061298, 764061327, 764061349, 764061368, 764061385, 764061405, 764061603, específicamente por lo que hace a los artículos 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 764060615, 764060647, 764060699, 764060716, 764060735, 764060751, 764060752, 764060771, 764060773, 764060795, 764060815, 764060842, 764060854, 764060885, 764060890, 764060908, 764060924, 764060928, 764060960, 764060984, 764061003, 764061026, 764061030, 764061045, 764061051, 764061067, 764061081, 764061092, 764061100, 764061126, 764061141, 764061153, 764061167, 764061179, 764061201, 764061215, 764061229, 764061238, 764061255, 764061278, 764061290, 764061298, 764061327, 764061349, 764061368, 764061385, 764061405, 764061603, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa, por concepto de Transmisión de dominio con valor determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa pago la cantidad de **\$168,624.00**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, la cantidad **\$168,624.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

los Derechos por Servicios del Registro Público, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de diciembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **\$13,093.00 (TRECE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$168,624.00, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

### CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC 2021 - NOV 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
08 de diciembre del 2020	\$168,624.00	1.07764386	\$13,093.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 23 de diciembre del año 2021, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago mencionados en el apartado de ANTECEDENTES. Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.** en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/666/2022

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **\$181,717.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos 764060615, 764060647, 764060699, 764060716, 764060735, 764060751, 764060752, 764060771, 764060773, 764060795, 764060815, 764060842, 764060854, 764060885, 764060890, 764060908, 764060924, 764060928, 764060960, 764060984, 764061003, 764061026, 764061030, 764061045, 764061051, 764061067, 764061081, 764061092, 764061100, 764061126, 764061141, 764061153, 764061167, 764061179, 764061201, 764061215, 764061229, 764061238, 764061255, 764061278, 764061290, 764061298, 764061327, 764061349, 764061368, 764061385, 764061405, 764061603, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 103/2021-R2 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago mencionados en el **Resolutivo Primero** correspondientes a la Transmisión de dominio con valor determinado de fecha 08 de diciembre de dos mil veinte.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54 fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y no se apliquen a la **GRUPO MONTE MERU, S.A. DE C.V.**, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 31 DE ENERO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo.  
FDRM/CPF/FSCR



Estado  
de Coahuila  
Administración Fiscal General

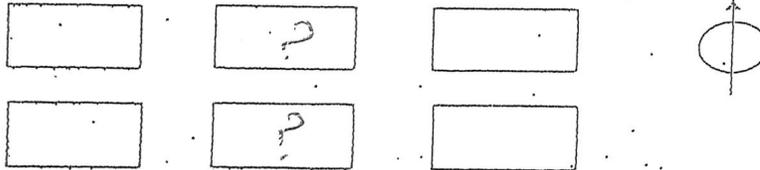
"2020; Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con GRUPO MONTE NEGRO SA DE CV en el domicilio fiscal ubicado en CALE BUAMBILIAS NO. 555 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134201434 Fecha: 31/01/2022 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON  
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado
- no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente       nada más está por las noches       no atendieron citatorio

Otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: \_\_\_\_\_ AGUA N°: \_\_\_\_\_ GAS N°: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de FEBRERO de 2022 Hora: 13:25

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON



Estado de Coahuila

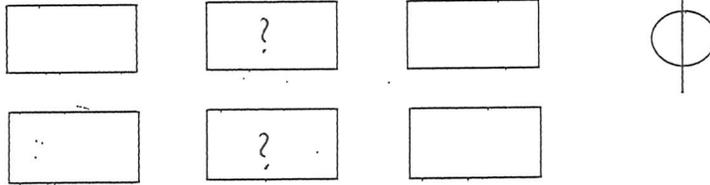
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Grupo Monte Nev SA de CV
Rumbos No 555 Villa Jardín Barrio Palcos Dgo

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134201434 Fecha: 31-01-2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia:

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
X Otros: El domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Administración Local de Ejecución Fiscal

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 23 de Febrero de 2022. Hora: 15:07 hr

Ricardo Rodríguez Sánchez
NOTIFICADOR-EJECUTOR